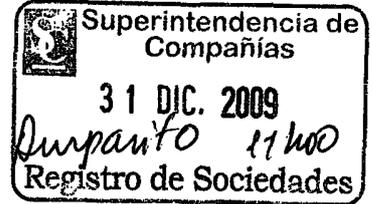


SANTILLÁN
ABOGADOS

CA-SA-650-09



Abogado
Pedro Solines Chacón
Superintendente de Compañías
Presente.-

Auto-

Ref: Cesión de Participaciones INMOCANAL CIA. LTDA.

10/11/09

De mi consideración:

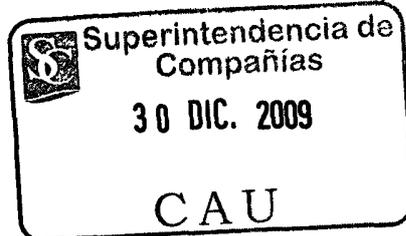
Adjunto a la presente comunicación se servirá encontrar la tercera copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones, otorgada por parte de la compañía SERVICIOS Y CANALES INMOBILIARIOS INMOCANAL CIA. LTDA., con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa; y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del indicado cantón, con fecha veintinueve de diciembre del año dos mil nueve, lo que comunicó a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Dr. Francisco Santillán Almeida
Presidente
C.C. 170489131-4

*Cesión de participaciones
registrada en el día 10/11/09*

04/ENERO/2010



Quito 30 de diciembre de 2009

*A LA JUNTA DIRECTIVA Y CONJUNTO
D. Legal de la CIA*

(Dis. compañía)

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
SERVICIOS Y CANALES INMOBILIARIOS INMOCANAL CIA. LTDA.**

QUE OTORGA

ÁNGEL FRANCISCO SANTILLÁN ALMEIDA

A FAVOR DE

INLAY FOUNDATION

CUANTÍA: USDS 300,00

(DI: 3ª, COPIAS)

k.e.

Cesión_Inlay

Escritura No. 5116.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECINUEVE (19) de NOVIEMBRE del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, por una parte y en calidad de Cedente, el doctor Ángel Francisco Santillán Almeida, casado, por sus propios y personales derechos, en virtud de la disolución de la sociedad conyugal que tiene celebrada con su cónyuge, señora María Victoria Córdova Misas, conforme consta del documento que se acompaña; y, por otra parte, en calidad de Cesionaria, comparece la Fundación de Interés Privado de nacionalidad Panameña, denominada INLAY FOUNDATION, debidamente representada por su Apoderado Especial, doctor José María Morán Iturralde, conforme consta del documento que se agrega. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi, el Notario, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una Cesión de Participaciones de la compañía **SERVICIOS Y CANALES INMOBILIARIOS INMOCANAL CIA. LTDA.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, por una parte y en calidad de Cedente, el doctor Ángel Francisco Santillán Almeida, casado, por sus propios y personales derechos, en virtud de la disolución de la sociedad conyugal que tiene celebrada con su cónyuge, señora María Victoria Córdova Misas, conforme consta del documento que se acompaña; y, por otra parte, en calidad de Cesionaria, comparece la Fundación de Interés Privado de nacionalidad Panameña, denominada **INLAY FOUNDATION**, debidamente representada por su Apoderado Especial, doctor José María Morán Iturralde, conforme consta del documento que se agrega. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a. La compañía **SERVICIOS Y CANALES INMOBILIARIOS INMOCANAL CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el siete de septiembre del año dos mil, ante la doctora Ximena Borja de Navas, Notaria Trigésima Sexta del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil; b. La Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el día dieciocho de noviembre del año dos mil

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



nueve, cuya acta se agrega, autorizó al socio Ángel Francisco Santillán Almeida, la cesión de la totalidad de participaciones que posee en el capital social de la compañía, equivalentes a trescientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la Fundación de Interés Privado de nacionalidad Panameña, denominada INLAY FOUNDATION, en los términos y forma mencionados en la referida Junta, cuya acta se acompaña.

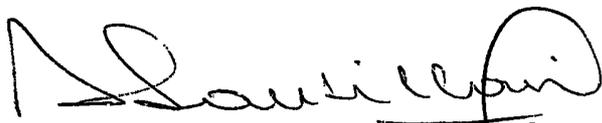
TERCERA.- CESION: Con los antecedentes indicados, el socio Ángel Francisco Santillán Almeida, cede la totalidad de participaciones suscritas y pagadas que mantiene en la compañía **SERVICIOS Y CANALES INMOBILIARIOS INMOCANAL CIA. LTDA.**, equivalentes a trescientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la Fundación de Interés Privado de nacionalidad Panameña denominada INLAY FOUNDATION, de conformidad a los términos convenidos en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve. El Cedente, expresamente señala que el valor que representa esta cesión ha sido cancelado por la Cesionaria en su totalidad. De esta forma, el Cuadro de Integración de Capital de la compañía "SERVICIOS Y CANALES INMOBILIARIOS INMOCANAL CIA. LTDA.", queda estructurado de la siguiente manera: -----

Socio	Capital Pagado USD	Número Participaciones. USD 1,00	Porcentaje
María Victoria Córdova Misas	300,00	300	50%
INLAY FOUNDATION	300,00	300	50%
Total	600,00	600	100 %



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

CUARTA.- ACEPTACION: La Cesionaria expresamente acepta la cesión de participaciones referida, y declara conocer a cabalidad el texto del contrato social y los estatutos sociales vigentes de la compañía "SERVICIOS Y CANALES INMOBILIARIOS INMOCANAL. LTDA.", a los que se sujeta, así como el total de activos y pasivos que mantiene la compañía, para con los que se convierte en responsable a prorrata de su participación social. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan a la misma, que se halla firmada por el doctor Francisco Santillán Almeida, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número dos mil novecientos ochenta y seis (2986). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, por mí, el Notario, en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



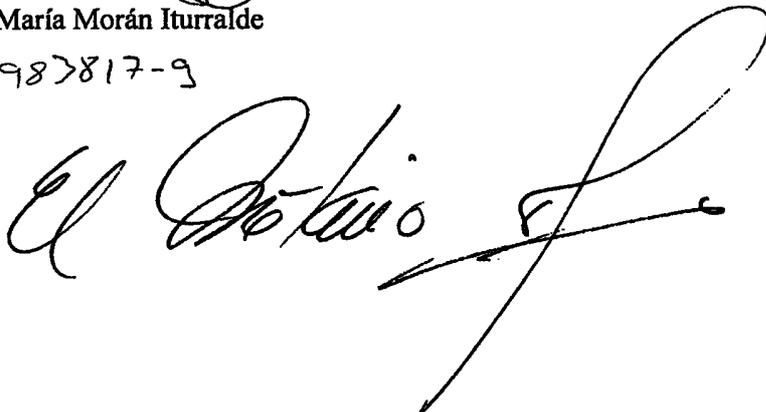
f) Dr. Ángel Francisco Santillán Almeida

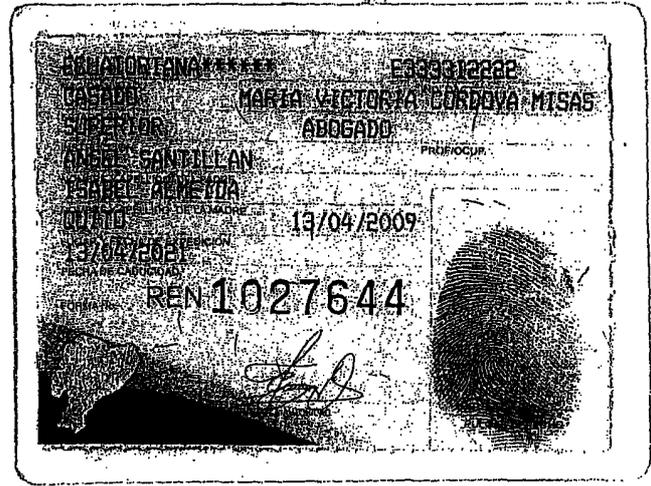
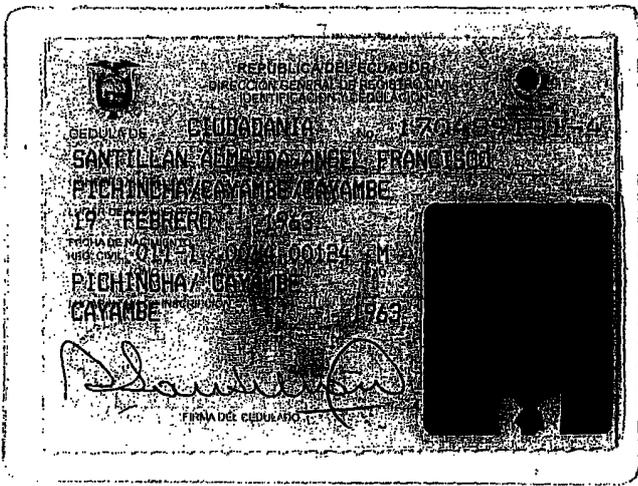
CC. 170489131-4



f) Dr. José María Morán Iturralde

C.C. 170987817-9





Handwritten signature



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

COPIA INTEGRAL

INACI MATR DEFUC

MARGINADO REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 5 Pág. 368 Acta 1970

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CINCO de JUNIO de mil novecientos NOVENTA Y DOS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ANGEL FRANCISCO SANTILLAN ALMEIDA nacido en CAYAMBE=PICHINCHA, el 19 de FEBRERO de 1963 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ABOGADO con Cédula Nº 170489131-4 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO hijo de ANGEL SANTILLAN

ISABEL ALMEIDA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA VICTORIA CORDOVA MISAS nacida en QUITO=PICHINCHA, el 2 de JUNIO de 1963 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 170537607-5 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de EDUARDO CORDOVA y de VICTORIA MISAS

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: CINCO DE JUNIO DE 1.992

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

y l.

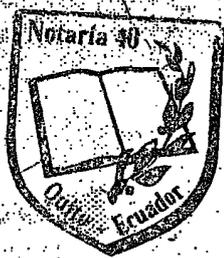
OBSERVACIONES:

FIRMAS

Handwritten signature: Isabel Almeida

Handwritten signature: Angel Santillan

Handwritten signature: Jefe de Registro Civil



Handwritten notes and signatures at the bottom right of the document.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva
de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

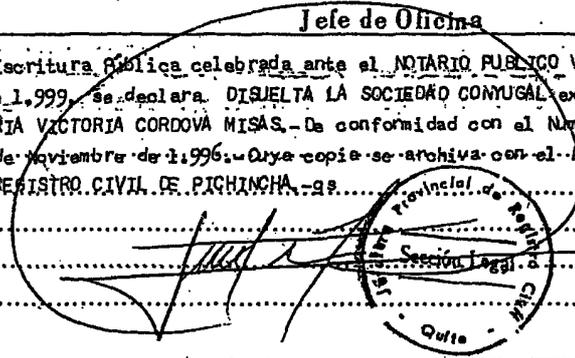
La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva
de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva
de de 1.9.....

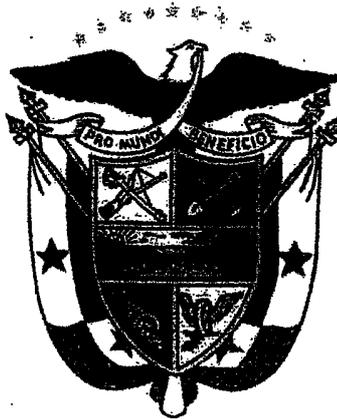
f)
Jefe de Oficina

R A Z O N : Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO VIGESIMO NOVENO del Cantón Quito, de fecha 27 de Octubre de 1.999, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: ANGEL FRANCISCO SANTILLAN ALMEIDA y MARIA VICTORIA CORDOVA MISAS. De conformidad con el Númeral 13 del Art. 18 de la Ley Notarial, reformada al 5 de Noviembre de 1.996. Cuya copia se archiva con el N.º 99-482, Quito, a 19 de Noviembre de 1.999. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA, as.



Ante
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA OFICINA DE PICHINCHA Y QUE LO CONFIRMA EL ACUERDO DEL ARTICULO 175 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.
CERTIFICADO

1.0 ABR. 2000



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK ✦ FONSECA

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA
ESCRITURA PUBLICA No. 24,665 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2009

Por la Cual

Por la cual la fundación de interés privado denominada **INLAY FOUNDATION**, confiere un Poder Especial pero suficiente a favor de **JOSÉ MARÍA MORÁN ITURRALDE Y EDGAR FERNANDO TORRES ALMEIDA**



Oswaldo Mejía Espinosa



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO-

----- (24,665) -----

Por la cual la fundación de interés privado denominada **INLAY FOUNDATION**, confiere un Poder Especial pero suficiente a favor de **JOSÉ MARÍA MORÁN ITURRALDE Y EDGAR FERNANDO TORRES ALMEIDA**.

----- Panamá, 12 de noviembre de 2009. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009), ante mí, **LICENCIADO DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA**, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno(8-171-301), comparecieron personalmente, **LETICIA MONTOYA**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y ocho-ochocientos cuarenta y seis (2-78-846), e **IMOGENE WILSON**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ochosetecientos veinticinco seiscientos cincuenta y siete (8-725-657), en nombre y representación de **FOUNDATION MEMBERSHIP INC.**, único miembro del consejo fundacional de **INLAY FOUNDATION**, la cual esta organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Fundaciones de Interés Privado del Registro Público a la Ficha tres siete tres siete cero (37370), Documento uno seis cuatro cinco cero uno cinco (1645015), a quienes conozco y mediante documento he tenido a al vista, me manifestaron lo siguiente:-----

PRIMERO: Que la sociedad **FOUNDATION MEMBERSHIP INC.**, es el único miembro del consejo fundacional de la fundación de interés privado denominada **INLAY FOUNDATION** debidamente registrada en la Sección de Fundaciones de Interés Privado del Registro Público Ficha tres siete

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

momento alguno se pueda alegar insuficiencia de poder o mandato. En consecuencia, los Mandatarios están expresamente facultados para realizar sin excepción alguna a nombre de INLAY FOUNDATION los siguientes actos y acciones en todo el territorio ecuatoriano, a saber: Adquirir bienes muebles, que incluye participaciones en compañías ecuatorianas, e inmuebles localizados en el Ecuador. Para lo cual estarán facultados a negociar su valor, su forma de pago y plazo. En cumplimiento de este mandato, los Mandatarios estarás facultado para suscribir las escrituras públicas y contratos a través de los cuales se perfeccione la compraventa, así como para comparecer ante el Notario respectivo, formalizarlos ante las autoridades ecuatorianas e inscribirlos en el Registro de la Propiedad y Mercantil, según corresponda.-----

Los Mandatarios estarán en la Obligación de comunicar y notificar a LA MANDANTE de cualesquiera actos, transacciones, contrataciones, acuerdos y obligaciones que haya tomado en nombre y representación de la Fundación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, enviando copias de todos los documentos, instrumentos o escrituras que constaten su actuación.-----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, JULISA JARAMILLO, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos tres - doscientos noventa y tres (8-403-293) y MIRZELLA TUÑÓN, con cédula de identidad personal número ochosete-cientos quince-cuatrocientos uno (8-715-401), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO----- (24,665) -----

(fdos) LETICIA MONTOYA e IMOGENE WILSON en nombre y representación de FOUNDATION MEMBERSHIP., Único miembro del consejo fundacional.-----

(fdo) JULISA JARAMILLO ----- (fdo) MIRZELLA TUÑON -----

Refrendada por el Licenciado Ramsés Owens, abogado en ejercicio.-----

LICENCIADO DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de Panamá.-----

A solicitud de las comparecientes se acompaña a esta escritura pública Acta de una Reunión del Único Miembro del Consejo Fundacional de INLAY FOUNDATION.-----

PROTOCOLIZACION DE ACTA DE UNA REUNION DEL UNICO MIEMBRO DEL CONSEJO FUNDACIONAL DE INLAY FOUNDATION ("La fundación")-----

Una reunión del consejo fundacional de INLAY FOUNDATION, fue celebrada en Panamá, República de Panamá, el 12 de noviembre de 2009 a las 8:00 a.m.-----

PRESENTE: El Consejo Fundacional, a saber: FOUNDATION MEMBERSHIP INC. representada por Leticia Montoya e Imogene Wilson -----

RESOLVIO: Autorizar a la sociedad a otorgar un PODER ESPECIAL PERO SUFICIENTE a favor de JOSÉ MARÍA MORÁN ITURRALDE con pasaporte ecuatoriano número uno siete cero nueve ocho tres ocho uno siete nueve (1709838179) con domicilio en calle José Vivanco N44-198 y Avenida El Inca, Quito, Ecuador; y EDGAR FERNANDO TORRES ALMEIDA con pasaporte ecuatoriano número cero uno cero dos cero cinco nueve seis seis cuatro (0102059664), con domicilio en Carlos Guerrero 240 y Bossano, edificio Bellini I, Departamento 203, Guayaquil, Ecuador (de ahora en adelante denominado "los mandatarios") a fin de que los Mandatarios están expresamente facultados para realizar sin excepción alguna a nombre de LA FUNDACION los siguientes actos y acciones en

todo el territorio ecuatoriano, a saber: Adquirir bienes muebles, que incluye participaciones en compañías ecuatorianas, e inmuebles



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA SERVICIOS Y CANALES INMOBILIARIOS INMOCANAL CIA. LTDA.**

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a las 10:00 horas del día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve, en la oficina de la compañía, ubicada en avenida doce de octubre N24.562 y Cordero, Edificio World Trade Center, piso 15, oficina 1501, se reúnen los socios de la compañía "SERVICIOS Y CANALES INMOBILIARIOS INMOCANAL CIA LTDA.", señores:

- Francisco Santillán Almeida, propietario de trescientas participaciones de un dólar cada una.
- María Victoria Córdova Misas, propietaria de trescientas participaciones de un dólar cada una.

Por estar reunidos los socios que representan el ciento por ciento del Capital Social de la Compañía, y al tenor de lo establecido en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, deciden instalarse en Junta General Universal de Socios.

Actúa como Presidente, su titular doctor Francisco Santillán Almeida, y como Secretaria la doctora María Victoria Córdova, en su calidad de Gerente General.

El Presidente propone el siguiente Orden del Día y somete a la aprobación de la Junta General:

PUNTO ÚNICO.- Otorgar el consentimiento unánime por parte del capital social, para la cesión de la totalidad de participaciones que el socio Francisco Santillán Almeida, posee en el capital de la compañía, equivalente a 300 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de acuerdo a lo determinado en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías y el Estatuto Social.

Luego de aprobado el Orden del Día, la Junta General, procede a analizarlo.

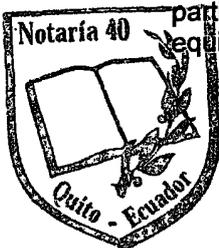
ÚNICO PUNTO DEL ORDEN

El socio Francisco Santillán Almeida, señala que es de su interés ceder la totalidad de participaciones que posee en el capital social de la compañía, equivalentes a 300 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de los socios de la empresa en uso de su derecho preferente, o de un tercero por designarse, de acuerdo a lo estipulado en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías y el Estatuto Social.

Por su parte, la socia María Victoria Córdova Misas, señala expresamente que no es de su interés adquirir las participaciones ofrecidas, por lo que renuncia expresamente a la utilización de su derecho preferente.

En tal virtud, el Presidente señala que existe el interés de la Fundación de Interés Privado de nacionalidad Panameña denominada INLAY FOUNDATION, por adquirir la totalidad de participaciones ofrecidas, por lo que solicita la autorización para que la cesión se realice a nombre del referido interesado.

La Junta General de Socios autoriza de forma unánime la cesión de la totalidad de participaciones que el socio Francisco Santillán Almeida posee en la compañía, equivalentes a 300 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

una, a favor de la Fundación de Interés Privado de nacionalidad Panameña denominada INLAY FOUNDATION, en las cantidades y porcentajes antes indicados.

El socio Francisco Santillán Almeida, manifiesta que la cesión de las participaciones que realiza, conlleva su expresa renuncia a cualquier derecho patrimonial y crediticio que pudiere tener para con la compañía, en los términos reflejados en los estados financieros respectivos, por sus propios derechos y como socia de la misma, cediendo tales privilegios societarios a favor de la Cesionaria, INLAY FOUNDATION, en los montos equivalentes a la cesión a realizarse, por lo que nada tendrá que reclamar a la compañía, socios o administradores por este concepto.

De acuerdo con lo aprobado, el Cuadro de Integración de Capital queda como se indica a continuación:

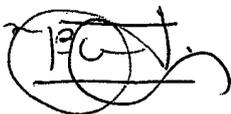
Socio	Capital Pagado USD	Número Participac. USD 1,00	Porcentaje
María Victoria Cordova Misas	300,00	300	50%
INLAY FOUNDATION	300,00	300	50%
Total	600,00	600	100 %

Luego de este pronunciamiento, la Junta General, por unanimidad se ratifica en los discutido y resuelto.

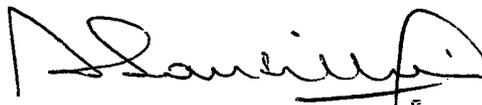
Agotado el Orden del Día, luego de un breve receso para la redacción de la presente acta, el Presidente la da lectura, y se la aprueba por unanimidad.

Para constancia de lo cual se suscribe en unidad de acto por los socios presentes.

Se levanta la sesión siendo las 11H30 horas.



Dra. María Victoria Córdova
SECRETARIA / SOCIA



Dr. Francisco Santillán Almeida
PRESIDENTE/SOCIO

CERTIFICADO

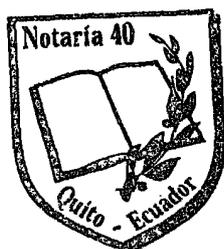
En mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía "SERVICIOS Y CANALES INMOBILIARIOS INMOCANAL CÍA. LTDA.", tengo a bien CERTIFICAR, como efectivamente lo hago, que la Junta General de Socios celebrada el 18 de noviembre del año 2009, conoció y emitió su autorización legal unánime, para que el socio Francisco Santillan Almeida, transfiera la totalidad de participaciones sociales que posee en el capital de la compañía, equivalentes a 300 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la Fundación de Interés Privado de nacionalidad Panameña denominada INLAY FOUNDATION, de conformidad al siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	Nro. Participaciones cedidas de USD 1,00 c/u
Francisco Santillan Almeida	INLAY FOUNDATION	300
TOTAL PARTICIPACIONES CEDIDAS		300

Quito, 18 de noviembre de 2009

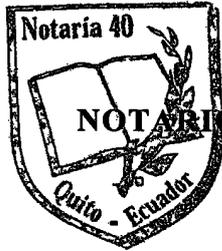


María Victoria Córdova Misas
GERENTE GENERAL
INMOCANAL CÍA. LTDA.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se otorgo ante mí, y en fe de ello **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a diecinueve de Noviembre del dos mil nueve.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

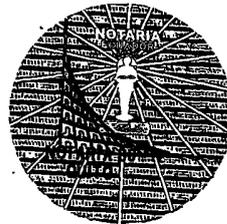


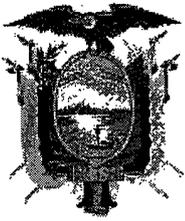
1 **RAZÓN:** Tomé nota de la escritura pública de
2 Cesión de Participaciones, contenida en el
3 presente instrumento, al margen de la matriz de
4 la Escritura Pública de Constitución de la
5 Compañía de Responsabilidad Limitada "SERVICIOS Y
6 CANALES INMOBILIARIOS INMOCANAL COMPAÑÍA
7 LIMITADA", otorgada ante mí DRA. XIMENA BORJA DE
8 NAVAS, Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito,
9 el 07 de Septiembre del 2000, por Ángel Francisco
10 Santillan Almeida, José María Moran Iturralde y
11 Jony Santiago Ayala Salas.- Quito a, catorce (14)
12 de Diciembre del dos mil nueve. /

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:2957 del REGISTRO MERCANTIL de veintinueve de septiembre de dos mil, fs 3491 vta, tomo 131, correspondiente a compañía "SERVICIOS Y CANALES INMOBILIARIOS INMOCANAL CIA. LTDA.."referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veintinueve de diciembre de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng

